

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LUGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Enero.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Inventarios municipales

111

En circular de este Gobierno de 12 de Enero de 1902, inserta en el *Boletín* del día 14, se recordó á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el ineludible deber que tienen de cumplimentar cuanto dispone el artículo 126 de la vigente ley Municipal, referente al envío del Inventario de todos los papeles y documentos que existan en sus archivos en la forma que el mismo artículo dispone.

A pesar de este oficioso recuerdo, puesto que la ley obliga sin necesidad de ello, han sido solamente diez los que han cumplido el indicado servicio, y al objeto de que en el presente año se lleve á efecto con toda escrupulosidad y dentro del plazo prevenido por la ley, he acordado en virtud de que la época actual es en la que ha de cumplimentarse este servicio, al parecer insignificante, pero que en realidad no carece de interés para muchos casos que ocurren en el orden práctico de las oficinas provinciales, publicar la presente circular previniendo á los Sres. Alcaldes que si para el día 31 del mes actual no han remitido el referido Inventario, procederé contra los morosos sin contemplación alguna aplicándoles todas las medidas de rigor que la ley me concede.

Logroño 16 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

MINAS
2668

105

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Philippe Pierre Lepine y Gary, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 12 del día 29 de Diciembre de 1902, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 12 pertenencias, con el título de «Henry», situadas en término municipal de Entrena y paraje denominado Valondo; lindante al N., viñas de Genaro Allo y olivos del pie de cerro de las Majadillas; al S., Monte La Llana; al E., Cabaña de viñas de herederos de Isidoro García; al O., olivos y viñas de Rafael Ortuño, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de la viña de Santiago Izquierdo; de este punto al Este, se medirán 200 metros, poniéndose la primera estaca; de ésta al S. y 150 metros, la segunda; de ésta al O. y 400 metros, la tercera; de ésta al N. y 300 metros, la cuarta; de ésta al E. y 400 metros, la quinta, y de ésta á la primera, con una recta de 150 metros, quedará cerrado el perímetro de 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2668, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 29 de Diciembre de 1902.

Victor Ebro.

2669

106

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Philippe Pierre Lepine y Gary, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 12 del día 29 de Diciembre de 1902, una solicitud de

registro de mineral de hierro, de 36 pertenencias, con el título de «Pierre», situadas en término municipal de Lardero y paraje denominado Tamayo (Dehesa de D. Pedro Bobadilla); lindante al N., Barranco del Almendro; al Sur, Cabaña de la viña de Hipólito Ochoa; al E., Romeral; al Oeste, término de Allá detras, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el pico Norte de la Malviz, y del punto de partida al N., se medirán 300 metros, poniéndose la primera estaca; de ésta al E. y 200 metros, la segunda; de ésta al S. y 600 metros, la tercera; de ésta al O. y 600 metros, la cuarta; de ésta al N. y 600 metros, la quinta, y uniendo esta con la primera, con una recta de 400 metros, queda cerrado el perímetro de 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2669, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 29 de Diciembre de 1902.

Victor Ebro

2670

107

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Philippe Pierre Lepine y Gary, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 13 del día 30 de Diciembre de 1902, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 12 pertenencias, con el título de «Margarita», situadas en término municipal de Logroño y paraje denominado Pontarrón de la Gragera; lindante al E., Pantano de Logroño; al O., carretera de Navarrete y casa de camineros, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida esquina Norte del puente de la

carretera de Logroño á Navarrete, llamado «Pontarrón» y que se encuentra entre los kilómetros 7 y 8, y desde este punto en dirección N., se medirán 200 metros, y se colocará la primera estaca; de ésta al E. y 200 metros, la segunda; de ésta al S. y 300 metros, la tercera; de ésta al O. y 400 metros, la cuarta; de ésta al N. y 300 metros, la quinta, y uniendo esta con la primera, por una recta de 200 metros, quedará cerrado el perímetro de 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2670, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 30 de Diciembre de 1902.

Victor Ebro

2671

108

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Philippe Pierre Lepine y Gary, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 13 del día 30 de Diciembre de 1902, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 12 pertenencias, con el título de «Dora», situadas en término municipal de Lardero y paraje denominado Dehesa; lindante al Norte, Campo de la Roja; al Sur, Barranco de Barrejuelo; al Este, Bodegas de Lardero; al Oeste, Pico de la Malviz, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la casa del guarda y desde donde en dirección O., con 10.º S O., se medirán 300 metros; desde este punto al O. y 500 metros, se pondrá la primera estaca; de ésta al S. y 100 metros, la segunda; de ésta al E. y 600 metros, la tercera; de ésta al N. y 200 metros, la cuarta; de ésta al O. y 600 metros, la quinta, y uniendo esta

con la primera, por una recta de 100 metros, quedará cerrado el perímetro de 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2671, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 30 de Diciembre de 1902.

Victor Ebro

2672

109

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Philippe Pierre Lepine y Gary, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 13 del día 30 de Diciembre de 1902, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 25 pertenencias, con el título de «Sarah» situadas en término municipal de Lardero y Entrena y paraje denominado Cuatro Cantos; lindante al N., viña de la Canaria (Plácida); al S., olivos de Cancio Casis y camino de los Judíos y Valondo; al E., Esquina N. de los olivos de Ubaldo Nalda; al O., Esquina N. del Barranco de las Majadillas, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el cabezo y O., de Cuatro Cantos, donde existen algunos trabajos de poca importancia; de este punto al NE., se medirán 250 metros, poniéndose la primera estaca; de ésta al SE. y 200 metros, la segunda; de ésta al Suroeste y 500 metros la tercera; de ésta al NO. y 500 metros, la cuarta; de ésta al NE. y 500 metros, la quinta; de ésta á la primera, con una recta de 300 metros, queda cerrado el perímetro de 25 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2672, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 30 de Diciembre de 1902.

Victor Ebro

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

120

Como á pesar del tiempo transcurrido no se hayan recibido en

la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta Junta provincial, los presupuestos de material de escuelas del corriente año de 1903, ni los de adultos de 1902, de los pueblos que á continuación se expresan, he resuelto prevenir á los Sres. Alcaldes de los mismos, que si dentro del término de quinto día no remiten dichos documentos informados por las Juntas locales de primera enseñanza de su presidencia á esta Corporación, reclamándolos al efecto á los Sres. Maestros y Maestras si ya no se los hubieren presentado, me verá precisado á exigirles sin otros avisos, la consiguiente responsabilidad por su demora en el cumplimiento de este servicio.

Logroño 17 de Enero de 1903.

El Gobernador Presidente,

Victor Ebro.

**

PRESUPUESTOS DE 1903

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Bergasillas, Carbonera, Corera, Galilea, Maestra; Ambas Aguas, Ausejo, Maestro; Pradejón, Maestro; Valdemadera, Ochánduri, Fonzaleche y Villaseca, Maestro; Ribas, Zarratón, Maestro; Entrena, Maestro; Hornos, Medrano, Navarrete, Maestro; Torremontalvo, Anguiano, Maestra; Arenzana Arriba, Canillas, Tobía, Ventrosa, Maestro; Corporales, Posadas, Ojacastró, Maestra; San Millán de Yécora, Villarta Quintana y Quintanar, Pínillos, Torremuña.

Presupuestos de material de adultos de las escuelas á que se refiere la anterior circular, correspondientes al año de 1902.

Rincón de Soto, Arnedo, Corera, Munilla, Préjano, Villar de Arnedo, Alcanadre, Ausejo, Calahorra, Pradejón, Cornago, Abalos, Fonzaleche, Treviana, Zarratón, Agoncillo, Fuenmayor, D. Claudio Franco; Navarrete, Ribafrecha, Alesanco, Anguiano, Azofra, Berceo, Hormilla, Huércanos, Pedroso, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Villar de Torre, Herramélluri, Tormantos, Valgañón, Ortigosa.

Ministerio de Gracia y Justicia

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 8.000 camisas de retor de algodón para los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 10 de Febrero próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta

1.ª La Dirección general de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 8.000 camisas de retor de algodón de producción española, para uso de los confinados en los penales del Reino.

2.ª La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, ó la persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta local de Prisiones y el Jefe del Negociado de Suministros, con asistencia de tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar; otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por el Ministerio de Hacienda entre los Periciales de Aduanas. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada camisa será el de dos pesetas 65 céntimos. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.060 pesetas, según el precio tipo que se fija, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscriptas en papel del sello 11.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reuna estas condiciones, se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición acompañará el proponente una camisa ajustada por lo menos á la descripción de que habla la condición primera de las particulares, y á la cual se ajustarán las que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio. Esta camisa contendrá el sello que use el proponente.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de pro-

posiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Seguidamente procederán los peritos al reconocimiento de las muestras presentadas en presencia de la Junta ante la que se celebre la subasta, y con ausencia de los licitadores. Dicha Junta, después de oír la opinión pericial, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la muestra, y con arreglo á esta determinación el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, haciendo conocer la resolución en el acto á los licitadores.

La muestra de la proposición que haya sido reconocida como la más ventajosa se sellará con el sello de la Dirección general, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto, para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen.

10. Si resultasen iguales ó dos más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose el servicio al que hiciese más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 2 céntimos de peseta por cada camisa.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras en el estado en que queden después de las pruebas que se practiquen y las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual se retendrá para los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual entregarán en esta Dirección general una copia auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia,

y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta, y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro

1.ª El retor será de algodón puro, crudo y limpio, bien torcido ó hilado, de tejido uniforme, con 24 hilos de trama y 22 de urdimbre en centímetro cuadrado, sin más apresto que el necesario para la fabricación del tejido, sin granulaciones producidas por el poco esmero en la carda ó hilado del algodón.

La resistencia al dinamómetro Chevefy, operando con una banda en cada caso, (cortada al hilo, sin orilla), de 5 centímetros de ancho por 10 de largo, libres entre grapas, será por lo menos de 55 kilogramos en la urdimbre y de 70 en la trama.

El cosido de las camisas será á máquina de doble respunte, excluyéndose el llamado de cadeneta, y en él deberá emplearse hilo de buena calidad.

2.ª Las camisas se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 2.000 á la primera, 4.000 á la segunda y 2.000 á la tercera.

3.ª Las dimensiones de las camisas serán las siguientes en cada una de las tres tallas:

	METROS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Largo por detras, descontando el canesú.	0'95	0'90	0'85
Ancho de faldón.	0'80	0'80	0'80
Largo de manga, descontando el puño.	0'60	0'55	0'50
Ancho de id. en la pegadura (mitad).	0'28	0'28	0'28
Largo de canesú.	0'53	0'50	0'47
Idem del cuello.	0'43	0'40	0'38
Alto de id.	0'07	0'07	0'07
Largo del puño.	0'25	0'25	0'25
Ancho de id.	0'05	0'05	0'05
Abertura de la pechera, con dos botones.	0'40	0'38	0'36

4.ª Las entregas de las 8.000 camisas se verificarán en dos plazos, que tendrán lugar: el primero, de 4.000 camisas, á los sesenta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; y el segundo, de las otras 4.000, cuarenta días después del primero, ó sea á los ciento de la notificación.

En cada entrega estarán en igual proporción el número de camisas pertenecientes á cada medida.

5.ª El contratista verificará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

6.ª En el acto del reconocimiento, y á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el paquete sellado que contiene la muestra admitida en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá á su apertura y seguidamente al reconocimiento de las camisas entregadas por el contratista.

7.ª Verificado el reconocimiento informarán los peritos sobre si las camisas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan respecto á su calidad y confección á la muestra admitida en la subasta, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá esta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.ª Si del reconocimiento resulta-se que las camisas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las camisas entregadas, y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que, en unión de los mismos y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las camisas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

El acta de este acuerdo, y su expediente, se remitirán á la Sección res-

pectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que estime conveniente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

10. Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

11. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 2.ª y 3.ª de las particulares, podrá verificarlo en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá concedérsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días, pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstante, el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, y si se hubiese entregado una parte de las camisas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

12. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado» en el capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª del presupuesto del año 1903.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día....., núm., según el cual se contrata la adquisición de 8.000 camisas de retor de algodón con destino á los confinados en los penales del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de camisas en los plazos y proporciones que se fijan, y del género y confección

de la que se acompaña, al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada camisa, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente).
Madrid 8 de Enero de 1903.—El Director general, Rafael Andrade.
(Gaceta del 10 de Enero.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Torrecilla sobre Alesanco

2812

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer semestre de 1902.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5 DE ENERO

Presidencia: D. Mauricio Hernandez.

Se aprobó el acta del 1.º de Enero, consistente en la instalación del nuevo Ayuntamiento, y designando los domingos á las diez para la celebración de las sesiones, acordándose que el 12 del actual se proceda al alistamiento.

SESION DEL DIA 12

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

En este día se procedió al alistamiento de los mozos siguientes: Matías Blanco, Laureano Segura, Daniel Castro, Juan Bautista Martínez, Daniel Ibáñez y Domingo Cañas.

Se acordó exponer al público el anuncio relativo á la exención del Concejal D. Matías García.

SESION DEL DIA 19

Se aprobó la anterior.

En vista de una comunicación de la Alcaldía de Alesanco, interesando se nombre una comisión para que en unión con la de Alesanco se proceda al deslinde de unos mojones en el término de las "Ventas"; así se acordó.

Asimismo se acordó echar dos veredas en los caminos de la Cruz y Santiago.

SESION DEL DIA 26

Se aprobó la anterior.

Después se informada la instancia del Concejal D. Matías García, en sentido de que procede admitírsele la renuncia, se acuerda nombrar al Secretario para que baje las cuentas al Gobierno civil, de los ejercicios de 1895-96 y 96-97.

El día 2 de Febrero no se celebró sesión por no tener asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 9

Se aprobó el acta anterior y se procedió al sorteo de mozos, correspondiendo el número 1 á Domingo Cañas; núm. 2, Matías Blanco; número 3, Daniel Ibáñez; núm. 4, Daniel Castro; núm. 5, Juan Bautista Martínez, y número 6, Laureano Segura.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se aprobó el acta anterior.
Se procedió á la formación de la lista de contribuyentes para la de la Junta municipal, acordando se exponga al público, procediendo en su día al sorteo.

SESIÓN DEL DÍA 23

Se aprobó el acta anterior.
Se efectuó el sorteo de los que han de componer la Junta municipal, correspondiendo por la primera sección á D. Aquilino Martínez y D. Benito Torres; á la segunda, don Urbano Dueñas y D. Facundo Martínez, y á la tercera, D. Cipriano Martínez y D. Celso monzencillo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28

Previos los trámites legales, quedó constituida la Junta de asociados, haciéndose saber al público.

El día 2 de Marzo no se celebró sesión por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la clasificación de soldados.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9

Se aprobó el acta anterior.
Se da lectura á una comunicación de la Excma. Diputación provincial, interesando el pago del primer trimestre del cupo provincial, acordándose su inmediato pago.

Se nombró de comisión á Logroño á asuntos del Municipio al señor Presidente del Ayuntamiento.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se aprobó la anterior.
Dáse cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana anterior, y se levantó la sesión por no tener asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 23

Se aprobó el acta anterior.
Se da lectura á la instancia del vecino D. Prudencio Martínez, solicitando se le separe del compromiso de fiador. Quedó enterada la Corporación y se levantó la sesión después de la lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

SESIÓN DEL DÍA 30

Se aprobó el acta anterior.
Se informó la instancia de don Prudencio Martínez, acordando no ha lugar á lo que pretende.
Siendo el cinco de Abril la revisión de las excepciones del actual reemplazo y anteriores, se nombró de comisión al Secretario de este Ayuntamiento.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE ABRIL

Se da cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, y como no hubiera asuntos que tratar, se levantó la sesión después de aprobada la anterior.

SESIÓN DEL DÍA 13

Aprobada que fué la anterior, el Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia del 10 del actual, ordenando al Alcalde de Cañas que haga entrega á éste de los documentos referentes á la mancomunidad del monte Rad-Yedro.

Los días 20 y 27 se procedió á la aprobación de la anterior y á la lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, levantándose la sesión por no tener asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE MAYO

Aprobada que fué la anterior, se da cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Alesanco, en la que interesa certificación del tiquido imponible de dos fincas de la propiedad de D.^a Estanislada de Tejada, del término de las "Ventas". Así se acuerda.

Queda enterada la Corporación de la circular de 29 de Abril, sobre reformas en consumos.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se acordaron varios pagos referentes á servicios del Municipio.

El día 18 se aprobó la anterior, dándose lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana anterior, y se levantó la sesión por no tener asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de la Delegación de Hacienda, interesando el pago del segundo trimestre de consumos, acordando se efectúe inmediatamente.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE JUNIO

Se aprueba la anterior y se acuerda el pago del segundo trimestre de consumos y cupo provincial, así como otros por material y primera enseñanza del ejercicio de 1901.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se aprobó el acta anterior y se acordó sacar á remate el puesto matadero para el día 15 del actual.

SESIÓN DEL DÍA 15

A indicación del Sr. Presidente y con motivo de la próxima recolección de cereales, se acuerda la provisión de un guarda temporero hasta últimos de Agosto próximo, y después de la lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, se levantó la sesión aprobada que fué la anterior.

SESIÓN DEL DÍA 22

Se aprueba el acta anterior.

La Corporación queda enterada de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 132, del 18 del actual, relativa al nombramiento de Agentes de negocios para la gestión de los pagos sobre intereses de inscripciones, recomendando la abstención de nombrar tales Agentes, por no ser necesarios. Así se acuerda.

El día 29 se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, y como no hubiera asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

En sesión del día 14 del actual, se dió cuenta del presente extracto y fué aprobado, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el art. 103 de la ley Municipal.

Torrecilla sobre Alesanco 21 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Antonio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Mauricio Hernando.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Cuarto trimestre de 1902

27

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	194153	35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	149141	80
Cargo.	343295	15
Data por pagos verificados en igual trimestre.	156845	36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	186449	79

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.					
1.º Rentas.	3565	11	1188	37	4753 48
2.º Portazgos y barcajes.	3313	64	1190	49	4505 13
3.º Donativos legados y mandas.	"	"	"	"	" "
4.º Repartimiento.	323716	90	123697	15	447414 05
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	" "
6.º Beneficencia.	17111	56	9128	10	26239 66
7.º Ingresos extraordinarios.	37386	39	7320	29	44706 68
8.º Arbitrios especiales.	"	"	"	"	" "
9.º Empréstitos.	"	"	"	"	" "
10. Enajenaciones.	126	60	37	"	163 60
11. Resultas.	182379	74	6386	28	188766 02
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	" "
13. Reintegros.	43	46	194	12	237 58
14. Ampliación.	105970	88	"	"	105970 88
CARGO.	673614	28	149141	80	822756 08
PAGOS.					
1.º Administración provincial.—Personal.	40082	54	19833	97	59916 51
2.º 1.º Administración provincial.—Material.	3425	"	"	"	3425 "
2.º 2.º Servicios generales.	6514	48	2260	76	8775 24
3.º Obras obligatorias.	6978	19	4023	21	11001 50
4.º Cargas.	60612	20	20307	92	80920 12
5.º Instrucción pública.	33487	42	14876	54	48363 96
6.º Beneficencia.	130025	70	72338	97	202364 67
7.º Corrección pública.	13470	42	5972	65	19443 07
8.º Imprevistos.	5428	14	6786	26	12214 40
9.º Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	" "
10. Carreteras.	2152	11	957	23	3109 34
11. Obras diversas.	1618	37	"	"	1618 37
12. Otros gastos.	12654	25	4504	12	17158 37
13. Resultas.	"	"	4983	63	4983 63
14. Movimiento de fondos ó suplementos.	12078	87	"	"	12078 87
15. Ampliación.	150933	24	"	"	150933 24
DATA.	479460	93	156845	36	636306 29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 31 de Diciembre de 1902.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Logroño á 2 de Enero de 1903.—El Contador, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengariz.